



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



DECRETO MUNICIPAL N° 005/2026
Viacha, 27 de febrero de 2026

NAPOLEON FELIX YAHUASI MAMANI
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

VISTOS:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ESTABLECE.

Que, en el Artículo 302, Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, Numeral 28, Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN N° 031 "ANDRÉS IBÁÑEZ".

Que, en el Artículo 7, Parágrafo I. Establece el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo. Asimismo, en el Parágrafo II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES NO. 482 DE 09 DE ENERO DE 2014.

Que, en el Artículo 26, Inciso 4. establece (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL), La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

LEY MUNICIPAL N° 01/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE VIACHA.

Que, en el Artículo 17. (Fuentes de emisión de disposiciones normativas) Numeral II, El Órgano Ejecutivo, Alcalde Municipal, en el ejercicio de sus facultades y competencias y Atribuciones, emite las siguientes disposiciones normativas reglamentarias y administrativas:
1 Decreto Municipal.

Que, en el Artículo 41, (Decreto Municipal) Es la Norma Municipal emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para establecer Reglamentación de las competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Así mismo también se emitirán Decretos Municipales cuando estas sean establecidos en algunas normativas en específico o en alguna de las determinaciones que establezca una Ley Municipal.

Que, en el Artículo 42. (Objetivo), El Decreto Municipal tiene por objeto:

1. Reglamentar las Leyes Municipales de las competencias exclusivas concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal.
2. Establecer, reglamentar y administrar la ejecución de las competencias Municipales para la eficiencia y eficaz cumplimiento de las tareas propias de la gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, es Informe con CITE: GAMV/SMDEPI/001/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, de Secretaria Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial refiere en la conclusión





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi

Viacha - La Paz - Bolivia



y recomendación, en mérito a los fundamentos técnicos expuestos precedentes, se concluye que el Reglamento de la Ley Municipal N° 060/2025 de Alianzas Públicas – Privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha es técnicamente viable, en tanto constituye normativo-operativo establecidos normas, condiciones, procedimientos y administración de bienes y/o servicios en el marco de las Alianzas Públicas – Privadas (APP). El referido Reglamento regula de manera sistemática los requisitos, etapas y criterios técnicos de riesgos y mecanismos de supervisión aplicables a los actores privados en su relación contractual con el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, garantizando coherencia con los principios de eficiencia, sostenibilidad financiera.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico-administrativo, sede advierte recomendaciones para su aprobación e implementación, correspondiente a la Unidad Jurídica competente efectuar el análisis y pronunciamiento respecto a la viabilidad y adecuación legal del Reglamento, en el marco del control de legalidad que les es propio. Salvo mejor criterio de su autoridad.

Se recomienda la creación de una unidad competente para la aplicación de la Ley y el Reglamento de la Alianza Pública y Privado para el cumplimiento del Capítulo II, art. 4 en los numerales 6 y 7 del presente reglamento dentro de la secretaría Municipal de Desarrollo Económico Industrial para el cumplimiento adecuado de sus funciones. Considerando que en la facultad le Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial solo tiene en sus dependencias una Dirección y Cinco Unidades operativas, por lo que sugiere implementar personal adecuado para cumplir funciones descritas.

Que, el informe legal con CITE: **GAMV/DJ/30/2026**, de fecha 27 de febrero de 2026, expuesto por la Dirección Jurídica, Conforme los antecedentes adjuntos, el informe con CITE: **GAMV/SMDEPI/001/2026** de fecha 23 de febrero de 2026, en mérito a los fundamentos técnicos expuestos precedentes, se concluye que el Reglamento de la Ley Municipal N° 060/2025 de Alianzas Públicas – Privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha es legalmente viable, en tanto constituye normativo-operativo establecidos normas, condiciones, procedimientos y administración de bienes y/o servicios en el marco de las Alianzas Públicas – Privadas (APP).

Por lo que es legalmente procedente aprobar el "**REGLAMENTO A LA LEY N° 060/2025 DE ALIANZAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA**" a través de un **Decreto Municipal**, al encontrarse ajustado a la normativa vigente, es legalmente viable y no existe óbice legal para su prosecución.

Se recomienda la emisión del **DECRETO MUNICIPAL de APROBACIÓN DEL REGLAMENTO A LA LEY N° 060/2025 DE ALIANZAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA**, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 26 numeral 4) de la Ley 482, se remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su respectiva aprobación, para su consideración en observancia de la normativa legal vigente.

POR TANTO:

LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y SECRETARIOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA EN EJERCICIO PLENO Y CUMPLIMIENTO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MUNICIPAL N° 01/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE VIACHA.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. (APROBACIÓN), se **APRUEBA** el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 060/2025**, de 11 de diciembre de 2025, de **ALIANZAS PÚBLICAS Y**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi

Viacha - La Paz - Bolivia



PRIVADAS en el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en sus 57 Artículos, siendo de cumplimiento obligatorio dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Viacha.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO. - La Secretaria Municipal de Obras Publicas y Gestión Ambiental y Riesgos en coordinación con la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial, elaborara una Guía para la supervisión técnica de Obras del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

ARTICULO SEGUNDO. - Para la Conformación de una Alianzas Publicas Privadas, se deberá verificar si el proyecto a ejecutarse bajo esta modalidad responde a un problema o se encuentra inmerso en un Programa en el Plan Estratégico Institucional dentro la cartera de Proyectos o Planes Maestros de PTDI.

ARTICULO TERCERO. - Todos los servidores públicos dentro el territorio del Municipio de Viacha, son responsables del cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a los Veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Alfonso C. Blanco Cuellar
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

Lic. Patty Monroy Laruta
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO INDUSTRIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Dr. Teofilin Choque Mamani Ph.D.
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Ing. Miguel Cordero Coronel
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS
PUBLICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

Edwin J. Chuquiama Corine
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Napoleon F. Yahuasi Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 060/2025 DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

TÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. (FINALIDADES). El presente Reglamento tiene por finalidad:

- Establecer las normas y condiciones que regulan la Conformación de Alianza Público Privadas, así como las obligaciones y derechos de los Actores Privados con el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- Establecer los mecanismos de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y/o servicios implementados en la conformación de la Alianza Público Privada.
- Procurar que, en la Conformación de Alianzas Público Privadas, se obtenga el mayor beneficio y el resguardo de los bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía

ARTÍCULO 2. (DEFINICIONES). Para efectos del presente Reglamento, además de las establecidas en la Ley Municipal N° 060/2025, de 11 de diciembre de 2025, se establecen las siguientes definiciones:

Administración de Bienes de Dominio Municipal	Es el uso de un Bien de Dominio Municipal, que tiene la finalidad de su Administración, para su Uso, Aprovechamiento y goce, por cuenta y riesgo del Actor Privado, en base al Pliego de Especificaciones y las Cláusulas del Contrato de Conformación de Alianza Público Privada.
Actor Privado	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera con representación legal en el país, que participa como proponente inversor en la conformación de la alianza Público privada
Boleta de Garantía	Es la emitida por cualquier entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.
Boleta de Garantía a Primer Requerimiento	Es la emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria o no bancaria, regulada y autorizada por la instancia competente.
Caso Fortuito	Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativas a las condiciones mínimas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, restricciones emanadas por autoridad competente y otras).
Error subsanable	Es aquel que incide sobre aspectos no sustanciales, sean accidentales, accesorios o de forma; que no afectan la legalidad ni solvencia de la propuesta o de los documentos para la formalización de la contratación
Fuerza Mayor	Obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones, pandemia, endemia y otros desastres naturales).
Garantía de cumplimiento del contrato	Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento del Contrato de Alianza Público Privada, irrevocable, incondicional y a la vista, por un monto expresado, emitida por un banco del Sistema Financiero Boliviano a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
Indicadores de Desempeño	Es la previsión de los resultados a ser alcanzados en la ejecución del proyecto, por parte del Actor Privado, mediante indicadores específicos, medibles, alcanzables, relevantes y programables. La determinación de indicadores requerirá la fijación de los medios de verificación que permitan objetividad en la evaluación continua.
Póliza de Seguro de Caucción a Primer Requerimiento	Es la emitida por una empresa aseguradora, regulada y autorizada por la instancia competente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



Mantenimiento	Conjunto de actividades encaminadas a la prevención, conservación y reparación de los bienes y/o servicios otorgados bajo la modalidad de alianza público privada que asegura óptimas condiciones de funcionamiento.
Resolución Administrativa Municipal de Aprobación de Pliego de Especificaciones técnicas	Es el Acto Administrativo, que aprueba el Pliego de Especificaciones suscrito por el Máximo Representante de la Unidad Solicitante.
Plazo	Lapso de tiempo determinado para la vigencia de la Alianza Público Privada.
Orden de Inicio	Es el comunicado oficial que realiza el Supervisor al Actor Privado, a través del cual se instruye de manera expresa el inicio de actividades. Esta Orden marca, también, el inicio del plazo contractual.
Pliego de Especificaciones Técnicas	Son los términos de referencia, condiciones, lineamientos y bases, sobre las cuales se estructura un proyecto de Alianza Público Privada a Iniciativa Pública.
Estimación de la inversión	La estimación de la inversión a iniciativa pública es el determinado por la unidad solicitante; La estimación de la inversión a iniciativa privada será aprobado por la unidad competente para un proceso de contratación de alianza pública privada; Esta estimación de la inversión deberá contar con la información respiratoria correspondiente.
Unidad Solicitante	Es la unidad que identifica el interés público y la necesidad de conformar una Alianza Público Privada. Propone y elabora el Proyecto, que por sus características puede ser viable bajo la modalidad de Alianzas Público Privada a Iniciativa Pública.
Unidad Competente	Es la unidad que revisa y evalúa el proyecto presentado por el Proponente Inversor para la conformación de Alianza Público Privadas a Iniciativa Privada. La Unidad Competente, es la Unidad Organizacional con las atribuciones y competencias relacionadas a la naturaleza del proyecto.
Unidad Técnica	Es la unidad que verifica la consistencia del Proyecto en la Etapa de Evaluación de Criterios Técnicos, sea a iniciativa pública y/o privada. La Unidad Técnica, es la Dirección de Planificación
Comisión de Evaluación	Son los responsables de verificar y evaluar las propuestas presentadas por el/los Actor(es) Privado(s) conforme a convocatoria externa. La Comisión de Evaluación está constituida por la Unidad Solicitante y la Unidad Técnica.
Unidad Legal	Es la unidad organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, encargada de proporcionar asesoramiento legal y atender los asuntos jurídicos en el desarrollo e implementación de una Alianza Público Privada. La Unidad Legal es la Dirección Jurídica.
Equipo Técnico	Son los responsables de verificar y evaluar la/las carpetas(s) de iniciativa privada presentado por el/los Actor(es) Privado (s).

CAPÍTULO II

PARTICIPANTES DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADAS

ARTÍCULO 3. (PARTICIPANTES). Forman parte del Proceso de implementación y Desarrollo de una Alianza Público Privada, en las Modalidades: Iniciativa Pública e Iniciativa Privada, las siguientes:

1. Alianza Público Privada a Iniciativa Pública

- Máxima Autoridad Ejecutiva
- Máximo Representante de la Unidad Solicitante
- Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial
- Unidad Solicitante
- Unidad Técnica
- Unidad Legal
- Comisión de Evaluación
- Supervisor y/o Fiscal





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



2. Alianza Público Privada a Iniciativa Privada

- Máxima Autoridad Ejecutiva
- Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial
- Unidad Competente
- Equipo Técnico.
- Unidad Legal
- Supervisor y/o Fiscal

ARTÍCULO 4. (FUNCIONES). I. Dentro el proceso de Implementación y Desarrollo de una Alianza Público Privada, las partes intervinientes, tienen las siguientes funciones:

1. MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA

- Disponer que, la Conformación de Alianza Público Privada, se enmarque en los principios y disposiciones establecidas en el presente reglamento y la Ley.
- Solicitar al Concejo Municipal la Aprobación del Contrato de Conformación de Alianza Público Privada.
- Suscribir Contratos de Conformación de Alianza Público Privada, delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.
- Autorizar a través de Instrucción Expresa, el inicio del proceso de Conformación de Alianza Público Privada a la Unidad Solicitante.
- Instruir la publicación de proyectos identificados de Interés Público para conformar Alianza Público Privada a través de la Pagina Web oficial del Gobierno Autónoma Municipal de Viacha.

2. MAXIMO REPRESENTANTE DE LA UNIDAD SOLICITANTE

- Realizar el seguimiento de la Conformación de Alianza Público Privada, que se realice en su Ámbito de Competencia.
- Aprobar mediante Resolución Administrativa Municipal el Pliego de Especificaciones.
- Designar a un Supervisor y a un Fiscal en todas sus etapas, hasta conclusión, según la naturaleza del Proyecto.
- Designar la Comisión de Recepción a la culminación del Contrato de Conformación de Alianza Público Privada.

3. UNIDAD SOLICITANTE

- Elaborar el Informe Técnico de Interés Público.
- Elaborar y hacer aprobar el Pliego de Especificaciones.
- Solicitar Viabilidad a la Dirección de Planificación.
- Integrar la Comisión de Evaluación dentro el marco del presente reglamento.
- Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los Contratos de Conformación de la Alianza Público Privada en los aspectos de su competencia.
- Efectuar todos los actos de su competencia desde el inicio hasta la conclusión de la Alianza Público Privada
- Designar al Fiscal y/o Supervisor del Contrato de conformación de la Alianza Público Privada.
- Conocer y participar de todos los actos administrativos realizados en todas las fases de ejecución conformada la Alianza Público Privada.
- determina la estimación de la inversión.

4. UNIDAD TÉCNICA

- Revisar el proyecto identificado, elaborado y propuesto por la Unidad Solicitante, en todas sus fases (Inicio, Ejecución y Administración).





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



- b) Otorgar viabilidad al Proyecto para la elaboración del Pliego de Especificaciones por parte de la Unidad Solicitante.
- c) Integrar el Equipo técnico.
- d) Emitir Informes en todos los actos que sean de su competencia

5. COMISION DE EVALUACIÓN

- a) Efectuar el análisis, evaluación y calificación de las propuestas presentadas.
- b) Emitir el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas.
- c) Efectuar la verificación de los documentos presentados por el proponente calificado.
- d) Convocar al Proponente o Proponentes cuando vea conveniente a efecto de aclaración de su propuesta

6. SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO INDUSTRIAL

- a) Elaborar y publicar la Convocatoria Externa, para la búsqueda de proponentes inversores interesados en conformar Alianza Público Privadas.
- b) Recepcionar propuestas dentro los términos establecidos en el Pliego de Especificaciones.
- c) Conformar y Designar a la Comisión de Evaluación en la modalidad de Alianza Público Privada a Iniciativa Pública.
- d) Aprobar mediante Resolución Administrativa Municipal el Informe de la Comisión de Evaluación y la propuesta mejor calificada.
- e) Designar al Equipo Técnico en la modalidad de Alianza Público Privada a Iniciativa Privada.

7. UNIDAD COMPETENTE

- a) Integrar el Equipo Técnico.
- b) Evaluar la/las carpetas(s) de iniciativa privada.
- c) Emitir informe de Viabilidad, cuando corresponda.
- d) Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos en los aspectos de su competencia.
- e) Efectuar todos los actos de su competencia desde el Inicio hasta la conclusión de la Alianza Público Privada.
- f) Designar al Fiscal y/o Supervisor del Contrato de conformación de la Alianza Público Privada.
- g) Conocer y participar de todos los actos administrativos realizados en todas las fases de ejecución conformada la Alianza Público Privada.

8. EQUIPO TÉCNICO

- a) Realizar la evaluación de la/las carpeta(s) de iniciativa privada presentada por el/los Actor (es) Privado (s).
- b) Emitir Informe de Viabilidad al proyecto presentado por el/los Proponente (s) Inversor(es).
- c) Emitir Informes en todos los actos que sean de su competencia.

9. UNIDAD LEGAL

- a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante la conformación de Alianza Público Privada.
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos durante el desarrollo e implementación de la Alianza Público Privada.
- c) Elaborar los Contratos de conformación de Alianza Público Privada.
- d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;
- e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el Actor Privado para la suscripción del contrato.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



10. SUPERVISOR

- a) Controlar y hacer cumplir las especificaciones técnicas y cláusulas del Contrato de conformación de Alianza Público Privada, con relación al cumplimiento del Pliego de Especificaciones y de los indicadores de desempeño, durante la ejecución, puesta en marcha del servicio conformes a la naturaleza del proyecto.
- b) Planificar, organizar, tomar decisiones sobre las actividades a realizarse para la ejecución del proyecto.
- c) Evaluar a través de los indicadores de desempeño la ejecución del proyecto.
- d) Informar de forma periódica al Máximo Representante de la Unidad Solicitante y/o Competente, el grado de cumplimiento durante la etapa de ejecución, puesta en marcha del servicio, según naturaleza del proyecto conforme a los términos del Contrato de Conformación de Alianza Público Privada.
- e) Comunicar decisiones, órdenes, orientaciones, instrucciones u otra información de manera fluida, precisa y oportuna a las instancias pertinentes, en los plazos establecidos.
- f) Coordinar esfuerzos y tareas en la planificación y organización de los trabajos a ejecutarse.
- g) Revisar el cronograma de actividades, realizar los ajustes necesarios (si corresponde).
- h) Controlar la vigencia de las garantías especificadas para el proyecto.
- i) Emitir la Orden de Inicio y/o Proceder.
- j) Elaborar informes periódicos y/o especiales de acuerdo a contrato o a solicitud de la Autoridad Competente.
- k) Solicitar la conformación de la Comisión de Recepción a la conclusión de la Alianza Público Privada.
- l) Comunicar al Fiscal de Obra cualquier disconformidad en la ejecución del proyecto, de ser necesario, la paralización de actividades, que se esté ejecutando de manera deficiente y/o en desacuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.
- m) Controlar y verificar los avances del proyecto según el cronograma de ejecución actualizado, exigir al Actor Privado adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- n) Controlar las normas de seguridad industrial vigentes, higiene y operatividad de la obra.
- o) Controlar la capacidad, idoneidad y cantidad del personal técnico y obrero que el Actor Privado asigne al proyecto en cumplimiento al contrato establecido.
- p) Otras establecidas en las Normas Internas del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y las cláusulas estipuladas en el Contrato de Conformación de Alianza Público Privada.

11. FISCAL DE OBRA Y/O SERVICIO

- a) Verificar la ejecución del proyecto desde la Orden de Inicio, en cuanto a calidad de materiales, cronograma de ejecución, los adecuados procedimientos de ejecución y la mano de obra calificada.
- b) Realizar inspecciones rutinarias sin restricción al proyecto a fin de verificar observaciones, defectos y/o eventuales incumplimientos de los términos contractuales y normativa.
- c) Instruir al Supervisor de manera expresa el inicio de actividades, tanto de Supervisión como de ejecución.
- d) Realizar el control y seguimiento de las actividades desarrolladas por el Supervisor.
- e) Otras establecidas en las Normas Internas del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, y las cláusulas estipuladas en el contrato de conformación de Alianza Público Privado.

Lo señalado precedentemente no es limitativo, pudiendo ampliarse las mismas, según la naturaleza del Proyecto de Alianza Público Privada, determinado expresamente en las cláusulas y condiciones de contrato.

ARTÍCULO 5. (PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS). Los servidores públicos que intervienen en el proceso de Implementación y Desarrollo de la Alianza Público Privada, quedan prohibidos de realizar los siguientes actos:

- a) Omitir información importante respecto al análisis económico financiero dentro de un Proyecto de Alianza Público Privada.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



- b) Declarar la existencia de interés público, cuando no exista suficiente fundamento técnico, económico y legal.
- c) Proporcionar información que afecte la legalidad y transparencia de la conformación de la Alianza Público Privada.
- d) Aceptar o solicitar beneficios o regalos del proponente, sus representantes legales o de terceros relacionados con éste.
- e) Negarse a recepcionar propuestas dentro del plazo establecido, cuando exista convocatoria Pública Externa.
- f) Otras que establezca de manera expresa el Contrato de Conformación de Alianza Público Privada.

ARTÍCULO 6. (PROHIBICIONES DEL ACTOR PRIVADO). Los Actores Privados que intervienen en el proceso de Implementación y Desarrollo de la Alianza Público Privada, quedan prohibidos de realizar los siguientes actos:

- a) Omitir, difundir y/o alterar deliberadamente información económica financiera con el único fin de obtener un beneficio y/o ventaja significativa, frente a otros proponentes inversores dentro de un Proyecto de Alianza Público Privada.
- b) Otorgar información incorrecta e indebida que afecte la legalidad en la conformación de la Alianza Público Privada.
- c) Entregar beneficios o regalos de manera directa o por medio de sus representantes legales o de terceros relacionados con éste a servidores públicos que participen en el Desarrollo e Implementación de una Alianza Público Privada.
- d) Otras que establezca de manera expresa el Contrato de Conformación de Alianza Público Privada.

TÍTULO II

ALIANZA PÚBLICO PRIVADA A INICIATIVA PÚBLICA

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO DE INVERSIÓN DE PRIORIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 7. (OBJETO). El Interés Público se identifica en función a la existencia de una necesidad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, la cual determina la ejecución de un proyecto bajo la modalidad Alianza Público Privada.

ARTÍCULO 8. (UNIDAD RESPONSABLE DE LA IDENTIFICACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO). Son las distintas Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha que, identifiquen la necesidad de conformar una Alianza Pública Privada, para fines del presente reglamento se constituyen como Unidades Solicitantes.

ARTÍCULO 9. (ACTOS PREVIOS AL INICIO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA). I. La Unidad Solicitante emitirá Informe de Interés Público, que contará con la siguiente información:

1. Descripción del Interés Público
2. Proyecto a Diseño final o según la Naturaleza del Proyecto.
3. Rentabilidad económica, financiera y/o social del proyecto
4. Estimación de inversión
5. La inexistencia y/o insuficiencia de recursos disponibles para ejecutar el proyecto con recursos públicos.
6. La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante la modalidad de Alianza Público Privada.

II. La Unidad Solicitante, requerirá Informe Técnico a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera respecto al proyecto que se pretende realizar bajo la modalidad de Alianza Público Privada.

III. La Unidad Legal, con la emisión de los informes descritos en el párrafo I y II de la presente disposición, emitirá Informe, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva, el inicio del proceso de Conformación de Alianza Público Privada.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



ARTÍCULO 10. (AUTORIZACIÓN DE INICIO). La Máxima Autoridad Ejecutiva a través de Instrucción Expresa, Autorizará el inicio del proceso de Conformación de Alianza Público Privada a la Unidad Solicitante.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ALIANZA PÚBLICA PRIVADA

ARTÍCULO 11. (PLIEGO DE ESPECIFICACIONES). I. La Unidad solicitante, procederá a elaborar el Pliego de Especificaciones.

II. El Pliego de Especificaciones, deberá contar con los siguientes componentes:

1. Proponentes Elegibles.
2. Cronograma.
3. Las especificaciones técnicas y/o términos de referencia requeridas para la Conformación de la Alianza Público Privada.
4. Contraprestaciones.
5. Método de Evaluación de las Propuestas.
6. Errores Subsanables y no subsanables.
7. Causales de Descalificación.
8. Documentos a presentar.
9. Garantías.
10. Plazos de ejecución del Proyecto (Fase de Ejecución y Administración)
11. Lugar de Realización.
12. Estimación de la Inversión.
13. Supervisión del Proyecto (Fase de Ejecución y Administración).

III. Lo señalado en el párrafo anterior, no es limitativo, pudiendo ampliarse en virtud a la naturaleza de cada proyecto.

IV. El Pliego de Especificaciones será aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal emitida por el Máximo Representante de la Unidad Solicitante.

V. Emitida la Resolución Administrativa Municipal, se remitirán todos los antecedentes a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial, a efectos de realizar los actos de convocatoria externa y recepción de propuestas.

ARTÍCULO 12. (CONVOCATORIA EXTERNA). La convocatoria externa será publicada por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial, en un medio escrito de circulación nacional y a través de la Página Web Oficial en los canales oficiales de comunicación en Redes Sociales del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

ARTÍCULO 13. (CONVOCATORIA DESIERTA). I. La convocatoria externa, será declarada desierta cuando:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta;
- b) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo establecido en el Pliego de especificaciones
- c) Cuando el proponente calificado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la Conformación de Alianza Público Privada y no existan otras propuestas calificadas

II. La convocatoria desierta será publicada en la página web oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

III. La Unidad Solicitante, analizará las causas por las que se hubiera declarado la convocatoria desierta y evaluará la pertinencia de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 14. (PUBLICACIÓN DE RESULTADOS). Los resultados de la convocatoria externa serán de conocimiento público disponible en la página web del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



CAPÍTULO III CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15. (COMISIÓN DE EVALUACIÓN). I. El Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial, procederá a conformar la Comisión de Evaluación, misma que estará constituida por la Unidad Solicitante y la Unidad Técnica.

II. El número de integrantes de la Comisión de Evaluación estará en función a la naturaleza del proyecto.

III. Los integrantes de la Comisión de Evaluación, deberán cumplir las funciones y responsabilidades determinadas en el presente Artículo, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses.

IV. La Comisión elaborará Informe de Evaluación, recomendando la Aprobación de la mejor propuesta y/o el Rechazo cuando corresponda.

V. La Comisión elaborará Informe de Evaluación, Declarando Desierta la Convocatoria Pública Externa cuando corresponda.

VI. El Secretario Municipal Administrativo Financiero, emitirá Resolución Administrativa Municipal, que resolverá la Aprobación del Informe de la Comisión de Evaluación y la propuesta mejor calificada, remitiendo antecedentes ante la Máxima Autoridad Ejecutiva para su prosecución de la Conformación de Alianza Público Privada.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA

ARTÍCULO 16. (ESTRUCTURACIÓN). Durante la Etapa de Estructuración de Alianza Público Privada, se formará la Carpeta del proyecto de Alianza Público Privada, que tiene por finalidad documentar las actuaciones desarrolladas en las etapas previas, con relación al Proyecto Aprobado, y su remisión al Concejo Municipal para su Aprobación.

ARTÍCULO 17. (ELABORACIÓN DEL INFORME LEGAL Y CONTRATO DE CONFORMACION). I. La Dirección Jurídica, elaborará el Contrato de Alianza Público Privada y el Informe Legal, mismo que recomendará a la Máxima Autoridad Ejecutiva su remisión al Concejo Municipal para su aprobación.

II. El Contrato de Conformación de Alianza Público Privada, deberá contar con todos los documentos originales y/o fotocopias legalizadas, que se requirieron en la Convocatoria Externa.

ARTÍCULO 18. (REMISION). La Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitará al Concejo Municipal su Aprobación.

CAPÍTULO V APROBACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 19. (APROBACIÓN). El Concejo Municipal, de acuerdo a sus atribuciones a través de resolución fundamentada, dispondrá la Aprobación del Contrato de Conformación de Alianza Público Privada.

ARTÍCULO 20. (SUSCRIPCIÓN). I. La Máxima Autoridad Ejecutiva, con la aprobación respectiva, procederá a suscribir el Contrato de Conformación de Alianza Público Privada con el Actor Privado.

II. La Máxima Autoridad Ejecutiva podrá delegar la suscripción del Contrato de Alianza Público Privada.

ARTÍCULO 21. (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO). El Contrato de Conformación de Alianza Público Privada, será protocolizado ante Notaría de Gobierno, corriendo los gastos a cuenta del actor privado.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



CAPÍTULO VI EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA

ARTÍCULO 22. (DE LA EJECUCIÓN). I. Suscrito el contrato de conformación de Alianza Público Privada, la Máxima Autoridad de la Unidad Solicitante, conforme a las funciones establecidas en el presente reglamento y según la naturaleza del Proyecto designará a un Supervisor y a un Fiscal en todas sus etapas, hasta su conclusión.

II. Toda comunicación e información referente a la ejecución del proyecto de Alianza Público Privada, que efectúa el Supervisor, deberá necesariamente ser canalizada a través del Fiscal como representante del GAMV, en forma escrita y por los canales oficiales.

III. El Supervisor y/o fiscal de la Alianza Público Privada, deberá ser un servidor público con conocimientos relacionados a la naturaleza del proyecto de Alianza Público Privada.

IV. Toda modificación o corrección que se requiera en el proyecto deberá ser comunicada oportunamente por el Actor Privado a la Supervisión y este a la Fiscalización para que sea aprobada por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en caso de corresponder, con el análisis y sustento suficiente, previa ejecución, en cumplimiento a procedimientos y/o plazos establecidos en los términos contractuales.

V. En la ejecución del proyecto de Alianza Público Privada, el Actor Privado, es responsable del cumplimiento de los términos del contrato de conformación de Alianza Pública Privada, sea este para diseñar, desarrollar, ejecutar, mejorar, operar, mantener la infraestructura interés público, administrar bienes de dominio Municipal, prestación de servicios públicos y/o servicios conexos.

ARTÍCULO 23. (RIESGOS DE LA EJECUCIÓN). Los riesgos inherentes a la Ejecución del proyecto de Alianza Público Privado desde su inicio hasta la conclusión, serán asumidos en su totalidad por el Actor Privado de acuerdo a las cláusulas que serán establecidas en el contrato.

ARTÍCULO 24. (INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON EL GAMV). No existirá ningún vínculo laboral directo con el personal dependiente del Actor Privado, por lo que será de absoluta responsabilidad del mismo cumplir con el concepto de salarios, cargas sociales y otros beneficios de acuerdo a normativa vigente.

ARTÍCULO 25. (DAÑO A TERCEROS). La responsabilidad por daño a terceros en la ejecución de Proyectos de Alianza Público Privada, estará a cargo del Actor Privado, debiendo este último asumir obligatoriamente con los perjuicios que pudiese surgir por el daño ocasionado.

ARTÍCULO 26. (MEDICIÓN DE LA EJECUCIÓN). I. A través de la Supervisión por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, se verificarán Indicadores de desempeño durante y posterior a la Ejecución, que permitirá medir y cuantificar el grado de avance y cumplimiento de resultados del proyecto.

II. Con los indicadores de desempeño de Seguimiento, se podrá realizar los ajustes necesarios al proyecto, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor y Fiscal.

ARTÍCULO 27. (ACTOS DE SUPERVISIÓN). I. El Supervisor del Proyecto, emitirá Orden de Inicio y/o Proceder, mismo que dará lugar a la ejecución del Proyecto.

II. Las actividades de Supervisión deberán iniciar simultáneamente con las del Fiscal.

ARTÍCULO 28. (INFORMES DE SUPERVISIÓN). El Supervisor y el Fiscal emitirán Informes del avance y ejecución en todas sus etapas, mismas que deberán ser conocimiento de la Secretaría Municipal competente donde se ejecuta el proyecto Alianza Público Privado.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



ARTÍCULO 29. (DEL PROCEDIMIENTO). El procedimiento para la conformación Alianza Público Privada a Iniciativa Pública, es la siguiente:

RESPONSABLE	N° Op.	Descripción
Unidad Organizacional del GAMV (Unidad Solicitante)	1	Identifica el interés público y la necesidad de conformar una Alianza Público Privada. La unidad organizacional responsable se constituye como unidad solicitante
Unidad Solicitante	2	Emite Informe Técnico de Interés Público, que contará con la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción del Interés Público. 2. Proyecto a Diseño Final. 3. Rentabilidad económica, financiera y/o social del proyecto. 4. Estimación de inversión. 5. La inexistencia y/o insuficiencia de recursos disponibles para ejecutar el proyecto con recursos públicos. 6. La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante la modalidad de Alianza Público Privada. 7. Adjunta el informe de viabilidad del proyecto emitido por la unidad técnica
Secretaría Municipal Administrativa Financiera	3	Emite Informe Técnico respecto a la modalidad de Alianza Público Privada recomendando la factibilidad administrativa y financiera.
Unidad Legal	4	Con la emisión de los informes de la Unidad Solicitante y de Secretaría Administrativa Financiera; emite Informe, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva el inicio del proceso de Conformación de Alianza Público Privada
MAE	5	Autoriza el inicio del proceso de Conformación de Alianza Público Privada a la Unidad Solicitante, a través de Instrucción Expresa con V°B° de la Unidad Legal
Unidad Solicitante	6	Elabora el Pliego de Especificaciones, el cual debe contar con los siguientes componentes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponentes elegibles. 2. Cronograma. 3. Las especificaciones técnicas requeridas para la Conformación de la Alianza Público Privada. 4. Contraprestaciones. 5. Método de evaluación de las propuestas. 6. Errores subsanables y no subsanables. 7. Causales de descalificación. 8. Documentos a presentar. 9. Garantías. 10. Plazos de ejecución del proyecto (fase de ejecución y administración). 11. Lugar de realización. 12. Estimación de la inversión. 13. Supervisión del proyecto (fase de ejecución y administración). <p>Los componentes señalados anteriormente, no son limitativos, pudiendo ampliarse en virtud a la naturaleza de cada proyecto.</p>
	7	El Máximo Representante de la Unidad Solicitante, aprueba el Pliego de Especificaciones mediante Resolución Administrativa Municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



RESPONSABLE	Nº Op.	Descripción
	8	Una vez que emite la Resolución Administrativa Municipal, remite todos los antecedentes a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial, a efectos de realizar los actos de convocatoria externa y recepción de propuestas.
Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial,	9	Publica la Convocatoria externa, en un medio escrito de circulación nacional y a través de la Página Web Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha. La Convocatoria externa será declarada desierta cuando: <ol style="list-style-type: none"> No se hubiera recibido ninguna propuesta. Ninguna propuesta hubiese cumplido lo establecido en el Pliego de especificaciones. Cuando el proponente calificado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.
		Publica la Convocatoria desierta en la Página Web Oficial del GAMV.
		Asimismo, publica los resultados de la convocatoria externa en la página web del GAMV. Esta información debe ser de conocimiento público.
Unidad Solicitante y Unidad Técnica	10	Analizan las causas por las que se hubiera declarado la convocatoria desierta y evalúan la pertinencia de realizar ajustes a los pliegos de especificaciones técnicas para una nueva convocatoria.
Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial,	11	El Secretario Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial, procede a conformar la Comisión de Evaluación, misma que estará constituida por la Unidad Solicitante y la Unidad Técnica. <ul style="list-style-type: none"> El número de integrantes de la Comisión de Evaluación estará en función a la naturaleza del proyecto. Los integrantes de la Comisión de Evaluación deberán cumplir las funciones y responsabilidades determinadas en la OPERACIÓN 12, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses.
Comisión de Evaluación	12	Elabora Informe de Evaluación, recomendando la aprobación de la mejor propuesta y/o el Rechazo cuando corresponda.
Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial,	13	Secretario Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial, emite Resolución Administrativa Municipal resolviendo la Aprobación de la mejor propuesta y la remisión de antecedentes ante la Máxima Autoridad Ejecutiva para su prosecución.
Secretaría General	14	Forma la Carpeta del proyecto de Alianza Público Privadas, que tiene por finalidad documentar las actuaciones desarrolladas en las etapas previas, con relación al proyecto aprobado, y su remisión al Concejo Municipal para su aprobación.
Dirección Jurídica	15	Elabora el Contrato de Alianza Público Privada y el Informe Legal, mismo que recomendará a la Máxima Autoridad Ejecutiva su remisión al Concejo Municipal para su aprobación.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



RESPONSABLE	N° Op.	Descripción
		El Contrato de Conformación de Alianza Público Privada, debe contar con todos los documentos originales y/o fotocopias legalizadas.
MAE	16	Recepciona la Carpeta de Alianza Público Privada
	17	La Máxima Autoridad Ejecutiva, solicita al Concejo Municipal su Aprobación.
Concejo Municipal	18	De acuerdo a sus atribuciones y a través de resolución fundamentada, dispone la Aprobación del Contrato de Conformación de Alianza Público Privada.
MAE	19	Con la aprobación respectiva, procede a suscribir el Contrato de Conformación de Alianza Público Privada con el Actor Privado. La Máxima Autoridad Ejecutiva podrá delegar la suscripción del Contrato de Alianza Público Privada.
Actor privado	20	Protocoliza ante Notaria de Gobierno el Contrato de Conformación de Alianza Público Privada, corriendo los gastos a cuenta del actor privado en coordinación con la Unidad Legal

TÍTULO III

ALIANZA PÚBLICO PRIVADA A INICIATIVA PRIVADA

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INICIATIVA PRIVADA

ARTÍCULO 30. (IDENTIFICACIÓN DE INICIATIVAS DE INTERÉS PÚBLICO). I. La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo industrial, en coordinación con las Unidades Competentes, identificará periódicamente iniciativas de interés público que puedan ser ejecutados con inversión privada.

II. Identificadas las iniciativas de Interés Público que puedan ser ejecutados con inversión privada, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo industrial, solicitará a la Máxima Autoridad Ejecutiva, instruir la publicación en la Página Web Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

III. Los Actores Privados, interesados en conformar Alianza Público Privada, deberán llenar el Formulario de Registro de inscripción de Iniciativa Privada disponible en la Página Web Oficial.

ARTÍCULO 31. (PRESENTACIÓN DE INICIATIVA) I. Las iniciativas privadas serán presentadas ante la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo industrial en medio físico y digital.

II. El contenido mínimo exigido para la presentación de la carpeta de iniciativa privada, es el siguiente:

- Formulario de Registro de inscripción de Iniciativa Privada disponible en la Página Web Oficial.
- Nombre y/o razón social del actor privado con indicación de sus generales de ley y/o en su caso acompañar documentación que acredite su representación legal.
- Descripción del proyecto a diseño final o según la naturaleza del proyecto, incluyéndose:
 - Nombre y tipo Proyecto para diseñar, desarrollar, ejecutar, mejorar, operar, mantener la infraestructura de interés público, administrar bienes de dominio Municipal, prestación de servicios públicos y/o servicios conexos.
 - Beneficios concretos que se obtendrán con la conformación de la Alianza Público Privada.
 - Localización Georreferenciada del Proyecto.
- Propuesta económica y financiera del proyecto, considerando el valor estimado de la inversión, la demanda estimada, los beneficios, costos y utilidades estimados, el Plan de Financiamiento y otros elementos que faciliten su análisis y vea conveniente incluir el Actor Privado.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



- e) Propuesta de plazo o vigencia estimada del contrato de conformación de Alianza Público Privada.
 - f) Capacidad financiera del proponente inversor y experiencia en la gestión de proyectos.
 - g) Tipo de contraprestación, cuando corresponda y según naturaleza del Proyecto.
- III. La documentación descrita precedentemente, no es limitativa, pudiendo el Actor Privado presentar otra documentación que considere pertinente.
- IV. La documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada, deberá ser presentada una vez formalizada la Alianza Público Privado.
- V. A partir de la presentación de la primera propuesta, se apresurará un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde el primer registro, para la presentación de otras propuestas sobre la iniciativa presentada, debidamente registrada.
- VI. cumplido el plazo, con o sin la presentación de otras propuestas, se procederá al cierre de propuestas en la Página Web Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, procediéndose a conformar inmediatamente el Equipo Técnico.

ARTÍCULO 32. (EQUIPO TÉCNICO). I. La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo industrial, designará al Equipo Técnico, constituido por las siguientes unidades:

1. Dirección de Empresas Servicios Concesiones Municipales y Promoción Económica
2. Unidad Competente (Unidad Organizacional con las atribuciones y competencias relacionadas a la naturaleza del proyecto)
3. Unidad Técnica

II. El número de integrantes del Equipo Técnico estará en función a la naturaleza del proyecto.

ARTÍCULO 33. (EVALUACION Y AJUSTE). I. El Equipo Técnico, procederá a realizar la evaluación de la/las carpetas(s) de iniciativa privada presentada por el/los Actor (es) Privado (s).

II. De corresponder el Equipo técnico, requerirá información adicional, que deberá ser presentada en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.

III. Analizada la/las propuestas(s) y los ajustes correspondientes, emitirá informe de Viabilidad en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes.

IV. El informe de viabilidad contará con el siguiente contenido mínimo:

- a) Objeto y alcance del proyecto de inversión.
- b) Bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto.
- c) Monto referencial de la inversión.
- d) Tipo de contraprestación
- e) La viabilidad económica y financiera del proyecto de acuerdo a datos preliminares.
- f) Cronograma tentativo del proyecto de inversión.
- g) Localización Georeferenciada del Proyecto.
- h) Indicadores de desempeño e indicadores de evaluación

V. El Equipo técnico con el informe de viabilidad, remitirá actuados al Secretario Municipal de Desarrollo Económico Productivo industrial para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal a través del cual se disponga la Aprobación de la mejor propuesta presentada por el/los Actor(es) Privado (s).

VI. A pesar de que con se hayan realizado los Ajustes por el actor privado y estos No cumplen con lo solicitado, el equipo Técnico, en su Informe de Viabilidad declara Desierta la Convocatoria.

VII. La Unidad Competente, en caso de cumplirse el parágrafo anterior, analizará las causas por las que se hubiera declarado la convocatoria desierta y evaluarán la pertinencia de una nueva convocatoria.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



VIII. Emitida la Resolución Administrativa Municipal se remitirá actuados administrativos ante la Máxima Autoridad Ejecutiva, para la formalización de la Alianza Público Privada.

IX. La Máxima Autoridad Ejecutiva, dispondrá a través de instrucción expresa, se proceda a la formalización de la Alianza Público Privada

X. En caso de Informe de Rechazo y/o Declaratoria de Desierta a alguna o a todas las propuestas presentadas, se procederá a la devolución de la documentación presentada por el/los actor (es) privados.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA

ARTÍCULO 34. (ELABORACIÓN DEL INFORME LEGAL Y CONTRATO DE CONFORMACIÓN). I. La Dirección Jurídica, elaborará el Contrato de Alianza Público Privadas y el Informe Legal, mismo que recomendará a la Máxima Autoridad Ejecutiva su remisión al Concejo Municipal para su aprobación.

II. El Contrato de Conformación de Alianza Público Privada, deberá contar con todos los documentos originales y/o fotocopias legalizadas.

ARTÍCULO 35.- (REMISIÓN). Recepcionada la carpeta de Alianza Público Privadas, la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitará al Concejo Municipal su Aprobación.

CAPÍTULO III

APROBACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 36. (APROBACIÓN). El Concejo Municipal, de acuerdo a sus atribuciones a través de resolución fundamentada dispondrá la Aprobación del Contrato de Conformación de Alianza Público Privada.

ARTÍCULO 37. (SUSCRIPCIÓN). I. La Máxima Autoridad Ejecutiva, con la aprobación respectiva, procederá a suscribir el Contrato de Conformación de Alianza Público Privada con el Actor Privado.

II. La Máxima Autoridad Ejecutiva podrá delegar la suscripción del Contrato de Alianza Público Privada.

ARTÍCULO 38. (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO). El Contrato de Conformación de Alianza Público Privada, será protocolizado ante Notaría de Gobierno, corriendo los gastos a cuenta del actor privado en coordinación con la Unidad legal

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADAS

ARTÍCULO 39. (ETAPA DE EJECUCIÓN). I. Suscrito el contrato de conformación de Alianza Público Privada, la Máxima Autoridad de la Unidad Solicitante, conforme a las funciones establecidas en el presente reglamento y según la naturaleza del Proyecto designará a un Supervisor y a un Fiscal en todas sus etapas, hasta su conclusión.

II. Toda comunicación e información referente a la ejecución del proyecto de Alianza Público Privada, que efectúa el Supervisor, deberá necesariamente ser canalizada a través del Fiscal como representante del GAMV, en forma escrita y por los canales oficiales.

III. El Supervisor y/o fiscal de la Alianza Público Privada, deberá ser un servidor público con conocimientos relacionados a la naturaleza del proyecto de Alianza Público Privada.

IV. Toda modificación o corrección que se requiera en el proyecto deberá ser comunicada oportunamente por la Supervisión a la Fiscalización para que sea aprobada por el GAMV, con el análisis





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



y sustento suficiente, previa ejecución, en cumplimiento a procedimientos y/o plazos establecidos en los términos contractuales.

V. En la ejecución del proyecto de Alianza Pública Privada, el Actor Privado, es responsable del cumplimiento de los términos del contrato de conformación de Alianza Pública Privada, sea este para diseñar, desarrollar, ejecutar, mejorar, operar, mantener la infraestructura interés público, administrar bienes de dominio Municipal, prestación de servicios públicos y/o servicios conexos.

ARTÍCULO 40. (RIESGOS DE LA EJECUCIÓN). Los riesgos inherentes a la Ejecución del proyecto de Alianza Pública Privada desde su inicio hasta la conclusión, serán asumidos en su totalidad por el Actor Privado de acuerdo a las cláusulas que serán establecidas en el contrato.

ARTÍCULO 41. (INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL CON EL GAMV). No existirá ningún vínculo laboral directo con el personal dependiente del Actor Privado, por lo que será de absoluta responsabilidad del mismo cumplir con el concepto de salarios, cargas sociales y otros beneficios de acuerdo a normativa vigente.

ARTÍCULO 42. (DAÑO A TERCEROS). La responsabilidad por daño a terceros en la ejecución de Proyectos de Alianza Pública Privada, estará a cargo del Actor Privado, debiendo este último asumir obligatoriamente con los perjuicios que pudiese surgir por el daño ocasionado.

ARTÍCULO 43. (MEDICIÓN DE LA EJECUCIÓN). I. A través de la Supervisión por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, se verificarán indicadores de desempeño durante y posterior a la Ejecución, que permitirá medir y cuantificar el grado de avance y cumplimiento de resultados del proyecto.

II. Con los indicadores de desempeño de Seguimiento, se podrá realizar los ajustes necesarios al proyecto, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor y Fiscal.

ARTÍCULO 44. (ACTOS DE SUPERVISIÓN). I. El Supervisor del Proyecto, emitirá Orden de Inicio y/o Proceder, mismo que dará lugar a la ejecución del Proyecto.

II. Las actividades de Supervisión deberán iniciar simultáneamente con las del Fiscal.

ARTÍCULO 45. (INFORMES DE SUPERVISIÓN). El Supervisor y el Fiscal emitirán Informes del avance y ejecución en todas sus etapas, mismas que deberán ser de conocimiento de la Secretaría Municipal competente donde se ejecuta el proyecto de Alianza Pública Privada.

ARTÍCULO 46. (DEL PROCEDIMIENTO). El procedimiento para la conformación de Alianza Pública Privada a Iniciativa Privada, es la siguiente:

Responsable	Nº Op.	Descripción
Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial	1	Identifica periódicamente iniciativas de interés público que puedan ser ejecutados con inversión privada, en coordinación con las Unidades Competentes.
	2	Solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva, instruir la publicación en la Página Web oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
Actor Privado	3	Llena el Formulario de Registro de inscripción de Iniciativa Privada disponible en la Página Web Oficial.
	4	Presenta la carpeta de iniciativa privada ante la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo industrial en medio físico y digital. El contenido mínimo exigido para la presentación de la carpeta de iniciativa privada, es el siguiente: a) Formulario de Registro de inscripción de Iniciativa Privada disponible en la Página Web Oficial.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



Responsable	Nº Op.	Descripción
		<p>b) Nombre y/o razón social del actor privado con indicación de sus generales de ley y/o en su caso acompañar documentación que acredite su representación legal.</p> <p>c) Descripción del proyecto a diseño final o según la naturaleza del proyecto, incluyéndose:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre y tipo Proyecto para diseñar, desarrollar, ejecutar, mejorar, operar, mantener la infraestructura interés público, administrar bienes de dominio Municipal, prestación de servicios públicos y/o servicios conexos. 2. Beneficios concretos que se obtendrá con la conformación de la Alianza Público Privada 3. Localización Georeferenciada del Proyecto. <p>d) Propuesta económica y financiera del proyecto, considerando el valor estimado de la inversión, la demanda estimada, los beneficios, costos y utilidades estimados, el Plan de Financiamiento y otros elementos que faciliten su análisis y sea conveniente incluir el Actor Privado.</p> <p>e) Propuesta de plazo o vigencia estimada del contrato de conformación de Alianza Público Privada.</p> <p>f) Capacidad financiera del proponente inversor y experiencia en la gestión de proyectos.</p> <p>g) Tipo de contraprestación, cuando corresponda y según naturaleza del Proyecto.</p> <p>La documentación descrita precedentemente, no es limitativa, pudiendo el Actor Privado presentar otra documentación que considere pertinente.</p> <p>La documentación de respaldo en original o Fotocopia Legalizada, debe ser presentada una vez formalizada la Alianza Público Privado.</p>
Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial	5	Apertura un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde el primer registro de la propuesta, para la presentación de otras propuestas sobre la iniciativa presentada, debidamente registrada.
	6	Cumplido el plazo, con o sin la presentación de otras propuestas, procede al cierre de propuestas en la Página Web Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
	7	<p>Designa al Equipo Técnico, constituido por las siguientes unidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Empresas Servicios Concesiones Municipales y Promoción Económica 2. Unidad Competente (Unidad Organizacional con las atribuciones y competencias relacionadas a la naturaleza del proyecto). 3. Unidad Técnica. <p>El número de integrantes del Equipo Técnico estará en función a la naturaleza del proyecto.</p>
Equipo Técnico	8	<p>Realiza la evaluación de la/las carpeta(s) de iniciativa privada presentada por el/los Actor (es) Privado (s) .</p> <p>Si corresponde, el Equipo Técnico solicita información adicional, que debe ser presentada en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.</p> <p>Analiza la/las propuesta(s) y los ajustes correspondientes.</p>





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi

Viacha - La Paz - Bolivia



Responsable	N° Op.	Descripción
	9	Emite informe de Viabilidad en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes. El informe de viabilidad contará con el siguiente contenido mínimo: a) Objeto y alcance del proyecto de inversión. b) Bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto. c) Monto referencial de la inversión. d) Tipo de contraprestación. e) La viabilidad económica y financiera del proyecto de acuerdo a datos preliminares. f) Cronograma tentativo del proyecto de inversión. g) Localización Georeferenciada del Proyecto. h) Indicadores de Desempeño e Indicadores de Evaluación. i) Garantías, si corresponde. j) Otros según la Naturaleza del Proyecto. k) Recomendación.
	10	Remites actuados al Secretario Municipal de Desarrollo Económico Productivo industrial.
	11	Si el proyecto no es viable, emite Informe de Rechazo de la (s) propuesta (s) presentada (s), y procede a la devolución de la documentación presentada por el/los actor/es privado/s.
Secretaría Municipal de Desarrollo Económico Productivo Industrial	12	El Secretario Municipal de Desarrollo Económico Productivo industrial emite la Resolución Administrativa Municipal, a través del cual dispone la Aprobación de la mejor propuesta presentada por el/los Actor(es) Privado(s).
	13	Remite actuados administrativos ante la Máxima Autoridad Ejecutiva para la formalización de la Alianza Público Privada.
MAE	14	Dispone a través de instrucción expresa, se proceda a la formalización de la Alianza Público Privada.
Dirección Jurídica	15	Elabora el Contrato de Alianza Público Privada y el Informe Legal, mismo que recomendará a la Máxima Autoridad Ejecutiva su remisión al Concejo Municipal para su aprobación. El Contrato de Conformación de Alianza Público Privada, debe contar con todos los documentos originales y/o fotocopias legalizadas.
	16	Recepciona la Carpeta de Alianza Público Privada.
MAE	17	La Máxima Autoridad Ejecutiva, solicita al Concejo Municipal su Aprobación.
Concejo Municipal	18	De acuerdo a sus atribuciones y a través de Resolución fundamentada, dispone la Aprobación del Contrato de Conformación de Alianza Público Privada
MAE	19	Con la aprobación respectiva, procede a suscribir el Contrato de Conformación de Alianza Público Privada con el Actor Privado. La Máxima Autoridad Ejecutiva podrá delegar la suscripción del Contrato de Alianza Público Privada.
Actor privado	20	Protocoliza ante Notaría de Gobierno el Contrato de Conformación de Alianza Público Privada, corriendo los gastos a cuenta del actor privado.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONTRATOS DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS

CAPÍTULO I COMPETENCIA

ARTÍCULO 47. (ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS CONTRATOS DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA). La Unidad Solicitante es responsable de la Administración y Control de los Contratos de Conformación de Alianza Público Privada, encargada de verificar el cumplimiento las condiciones del contrato de Alianza Público Privada desde el momento que se hace efectivo hasta la conclusión del contrato.

SECCIÓN I CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 48. (CAUSALES). I. El Contrato de Conformación de Alianza Público Privada se podrá suspender por las siguientes causales:

- En caso de guerra externa, guerra civil o fuerza mayor que impidan la ejecución del Contrato o prestación de servicios.
- Cuando se produzca una destrucción parcial de la infraestructura pública o de sus elementos, de modo que resulte imposible su utilización por un determinado período, en los términos señalados en el Contrato correspondiente.
- Por cualquier otra causal convenida en el Contrato.

II. La suspensión extiende el plazo del Contrato de Conformación de Alianza Público Privada por un período equivalente al de la causa que la originó, salvo disposición contraria en el Contrato.

III. Durante el período de suspensión del Contrato de Conformación de Alianza Público Privada se interrumpe el cómputo del plazo de vigencia del Contrato. El Contrato debe incluir los mecanismos para establecer la continuidad del proyecto.

SECCIÓN II MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 49. (MODIFICACIONES CONTRACTUALES). Las partes podrán convenir en modificar el Contrato de Conformación de Alianza Público Privada, manteniendo el equilibrio económico financiero procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto.

ARTÍCULO 50. (LÍMITES). No procederá la modificación de Contrato de Conformación de Alianza Público Privada, durante los tres (3) primeros años computables desde la fecha de suscripción del Contrato salvo que se trate:

- La corrección de errores materiales.
- Hechos sobrevinientes que generan modificaciones imprescindibles para la ejecución del proyecto.
- La precisión de aspectos operativos que impidan la ejecución del Contrato que no involucre modificación sustancial del contrato.
- El restablecimiento del equilibrio económico financiero, siempre y cuando resulte estrictamente de la aplicación del Contrato suscrito.

ARTÍCULO 51. (DE LA MODIFICACIÓN DE PROYECTOS). I. Durante la ejecución del Proyecto de Alianza Público Privada, sólo podrán realizarse modificaciones a éste, cuando las mismas tengan por objeto:

- Mejorar las características de la infraestructura, que podrán incluir obras adicionales;
- Incrementar los servicios o su nivel de desempeño;
- Atender aspectos relacionados con la protección del medio ambiente, así como la preservación y conservación de los recursos naturales;





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



- d) Ajustar el alcance de los proyectos por causas supervinientes no previsibles al realizarse la preparación y adjudicación del proyecto;
- II. Ninguna modificación deberá implicar transferencia de riesgos al Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en términos distintos a los pactados en el contrato original.

ARTÍCULO 52. (PROCESAMIENTO). I. Las modificaciones contractuales a solicitud del Inversionista deben estar sustentadas y adjuntar los términos de la modificación propuesta.

II. Recibida la propuesta, la Unidad Solicitante y/o Unidad Competente, según la Modalidad de Alianza Público Privada, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, solicitará a las Unidades Organizacionales Competentes, emitir pronunciamiento expreso a la modificación contractual propuesta, para el inicio del proceso de evaluación, adjuntando la información presentada por el Actor Privado.

III. Con la emisión de informes que otorguen viabilidad a la modificación contractual, la Unidad Solicitante y/o Unidades Competente, titulares del proyecto, podrán determinar expresamente su modificación, debiendo seguir el mismo procedimiento establecido para la formalización del contrato.

IV. Los Contratos de Conformación de Alianza Público Privada, que prevean la introducción de inversiones adicionales al proyecto, deben incluir las disposiciones necesarias para que dichas inversiones se aprueben de acuerdo al procedimiento de modificación contractual previsto en el presente Reglamento.

V. Las disposiciones indicadas en el presente artículo son aplicables en lo que corresponda cuando la modificación contractual es solicitada Unidad Solicitante y/o Unidad Competente, según corresponda, titular del proyecto.

SECCION III TERMINACIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADAS

ARTÍCULO 53. (CONCLUSIÓN ORDINARIA). I. La Conclusión Ordinaria del Contrato de Conformación de Alianzas Público Privadas consiste en la extinción de la Alianza Público Privada

II. La Conclusión Ordinaria del Contrato de Conformación de Alianza Público Privada se da por:

1. Cumplimiento de plazo del Contrato.
2. Acuerdo de las partes.
3. Otras causales que se estipulen en el Contrato

ARTÍCULO 54. (CONCLUSIÓN EXTRAORDINARIA). I. Sin perjuicio de las demás previstas en cada contrato, serán causas de Resolución de Contratos de Alianza Público Privada por conclusión extraordinaria, las siguientes:

1. Incumplimiento del Inversionista, según lo establecido en el Contrato.
2. Resolución por parte del Gobierno Autónomo Municipal por razones de interés público.
3. Destrucción total de la infraestructura pública.
4. La cancelación, abandono o retraso injustificado en la ejecución de la obra, en los supuestos previstos en el propio contrato.
5. La no prestación de los servicios contratados, su prestación en términos distintos a los pactados, o la suspensión de éstos sin causa justificada; y
6. En caso de que el proyecto requiera autorizaciones para la prestación de los servicios, la revocación de éstas.

II. Cuando el Contrato termine por causa imputable al Inversionista, el Contrato debe establecer que no procede indemnización a favor del Inversionista, por concepto de daños y perjuicios.

III. En todo caso, los incumplimientos se sujetarán a lo dispuesto por las partes en el contrato y cualquier controversia al respecto será resuelta por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos, o en su caso, mediante el procedimiento arbitral correspondiente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



ARTÍCULO 55. (Ejecución de Garantías). La Máxima Autoridad Ejecutiva instruirá, en cada caso y cuando así corresponda, la ejecución de las garantías presentadas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

ARTÍCULO 56. (Dominio Municipal). I. A la terminación del contrato de conformación de Alianza Público Privada, los inmuebles, bienes y derechos de carácter público, incorporado a la infraestructura o indispensable para la prestación del servicio, pasarán al control y administración del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

II. De ninguna manera los bienes materiales e inmateriales, inmuebles, muebles, obras e infraestructura ejecutados en el marco de una Alianza Público Privada, a su culminación ordinaria o extraordinariamente, pasaran a dominio privado, constituyéndose bajo propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, sin necesidad de ningún tipo de compensación al Actor Privado por la inversión realizada.

ARTÍCULO 57. (Responsable de Recepción de Bienes a Dominio Municipal). I. La Unidad Organizacional con las atribuciones y competencias relacionadas a la naturaleza del proyecto, son responsable, de la recepción de bienes a dominio municipal.

II. La Máxima Autoridad de la Unidad Solicitante y/o Competente, designará la Comisión de Recepción, de acuerdo a la Naturaleza del Proyecto.

III. La Comisión de Recepción de Bienes a Dominio Municipal, tiene como principales funciones:

- Suscribir el Acta de Recepción de bienes muebles e inmuebles a la conclusión del Contrato de Alianza Público Privada, informando si la obra se ha concluido dentro los plazos contractuales.
- Verificar el estado del Proyecto ejecutado bajo la modalidad de Alianza Público Privada.
- Realizar inspecciones y/o observaciones técnicas consideradas menores y subsanables de manera previa a la restitución del dominio municipal.
- Verificar que las garantías (según corresponda), se encuentra vigente a la fecha fijada para la restitución a dominio municipal.
- Otras establecidas en la "Guía para la Supervisión Técnica de Obras", otras disposiciones internas establecidas por el GAMV y las cláusulas estipuladas en el contrato de conformación de Alianza Público Privadas.



INDUSTRIAL Y PRODUCTIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

